

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 : : APARTADO 511

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Quedan comprendidos en esta tarifa de tres pesetas las denuncias de valores a que se refiere el art. 550 del Código de Comercio, siempre que el importe de los mismos sea superior a 25.000 pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

DECRETO de 17 de octubre de 1940 por el que se dispone se proceda a instalar en Madrid habitaciones y albergues colectivos para recoger provisionalmente indigentes que, residiendo actualmente en la capital, carezcan de vivienda.

El problema de la vivienda en Madrid ha rebasado las proporciones con que se ha presentado en otras ciudades después de la guerra. Es un hecho la existencia de residentes en la capital que carecen de cobijo de un techo que les preserve de las inclemencias del tiempo y les permita llevar una vida compatible con la dignidad humana. Por tratarse, en su mayoría, de personas que carecen de medios para satisfacer las otras necesidades primordiales, y por afectar a una masa de indigentes de alguna consideración, la solución cae fuera de los linderos de la política inmobiliaria para entrar en los de la asistencia social y aun en los más estrictos de la beneficencia y de la caridad cristiana. La apremiante urgencia con que el problema se plantea a la vista del próximo invierno, impone el dotar a la Administración de amplios medios para resolverlo. En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero. Bajo la dirección única del Ministerio de la Gobernación, con la cooperación de Auxilio Social y con la máxima urgencia, se procederá a instalar en Madrid habitaciones y albergues colectivos de rápida construcción, para recoger provisionalmente a indigentes que, residiendo actualmente en la capital y autorizados para continuar en ella, carezcan de vivienda.

Art. 2.º En la consecución del objeto a que se refiere el artículo anterior, el Ministerio de la Gobernación queda autorizado para lo siguiente:

1.º Ocupar inmuebles de la propiedad del Estado, de Corporaciones o de particulares, sin perjuicio de for-

malizar «a posteriori» las condiciones de enajenación, extinción o cesión temporal del dominio y otros derechos, incluso los de arrendamiento, con aplicación supletoria de las disposiciones sobre expropiación forzosa en materia de obras y Servicios municipales.

2.º Requerir toda clase de asistencias oficiales y particulares.

3.º Disponer de toda la producción o depósitos de materiales de construcción de las fábricas, talleres o empresas del ramo que se estime conveniente, con preferencia a otros fines.

4.º Ordenar el empleo de medios de transporte de materiales de construcción dentro de Madrid y su provincia, sin perjuicio de la competencia de otros organismos en materia de ferrocarriles.

5.º Clasificar y distribuir a los presuntos albergados y ordenar su traslado a la localidad que se determine, si la residencia en Madrid careciera de justificación.

Art. 3.º Los gastos que se originen como consecuencia de las referidas obras serán de cargo de Auxilio Social y de la subvención que esta Entidad perciba para ello del Fondo de Protección Social.

Art. 4.º Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones que se precisen para el cumplimiento de los artículos que anteceden.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a 17 de octubre de 1940.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,

RAMÓN SERRANO SUÑER

(G. C.—3.516)

DECRETO de 17 de octubre de 1940 por el que se autoriza la continuación de las obras para terminar la elevación de dos plantas en el Palacio de Comunicaciones de Madrid.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Se autoriza la continuación de las obras para terminar la elevación de dos plantas en fachadas de las ca-

lles de Montalbán y Alarcón, en el Palacio de Comunicaciones de Madrid, por un total importe de 897.481 pesetas con 46 céntimos, fijándose en 300.000 pesetas la cantidad a invertir en este año con cargo a la Agrupación tercera, concepto séptimo, del Presupuesto extraordinario aprobado por la Ley de 21 de junio de 1940, y el resto con cargo al Presupuesto para el ejercicio de 1941.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a 17 de octubre de 1940.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,

RAMÓN SERRANO SUÑER

(G. C.—3.517)

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 18 de octubre de 1940 por la que se constituye la Junta creada por el artículo cuarto del Decreto de 17 de septiembre declarando de interés nacional la fabricación de gasógenos adaptables a vehículos automóviles.

Excmos. Sres.: Creada por el artículo cuarto del Decreto de 17 de septiembre de 1940 una Junta encargada de proponer, en cada caso, la concesión de los beneficios de industria de interés nacional a la fabricación de gasógenos adaptables a vehículos automóviles, a la que corresponderá también la gestión cerca de los organismos competentes del suministro de primeras materias para la construcción de los aparatos, realización de pruebas y fiscalización de la justa aplicación de los suministros, y nombrado Presidente de dicha Junta por Decreto de 8 de los corrientes el General de Brigada don Luis Barrio Miegimolle,

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer que la referida Junta quede constituida en la forma siguiente:

Presidente: Don Luis Barrio Miegimolle, General de Brigada, Director general de Transportes del Ministerio del Ejército.

Vocales: Don José Sanjuán Otero, Coronel de Ingenieros, en representación de los Ministerios Militares;

don Octavio Elorrieta Artaza, Director del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias, en representación del Ministerio de Agricultura; don Eugenio Rugarcía, Ingeniero Industrial, en representación del Ministerio de Industria y Comercio; don Francisco García de Sola, Jefe de la Sección de Circulación y Transportes por Carretera de la Dirección general de Ferrocarriles, en representación del Ministerio de Obras Públicas, y don José María de Peñaranda y Barea, Comandante de Estado Mayor, que lleva el Negociado de Transportes en la Sección Económica del Alto Estado Mayor, que ejercerá las funciones de Vocal Secretario.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1940.—P. D., el Subsecretario, Valentín Galzarza.

Excmos. Sres. ...

(G. C.—3.518)

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 27 de septiembre de 1940 por la que se aprueba el segundo proyecto de obras de reparación en el Grupo escolar «Concepción Arenal», de esta capital.

Ilmo. Sr.: Visto el segundo proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, referente a obras de reparación necesarias en el Grupo escolar denominado «Concepción Arenal», de esta capital;

Resultando que su presupuesto de ejecución material, con honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras, Aparejador y premio de pagaduría, dan un total de pesetas 46.418,14;

Resultando que las obras a ejecutar, contenidas en el mencionado proyecto, son indispensables;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que las obras de que se trata son necesarias para que el

Grupo escolar de referencia reúna las condiciones debidas para el funcionamiento de las clases respectivas;

Considerando que el servicio que se pretende verificar no tiene otro carácter que el de reparación de daños ocasionados por la guerra;

Considerando que el artículo 56 de la ley de Contabilidad de primero de julio de 1911, modificado por el Real Decreto de 27 de marzo de 1925, autoriza se ejecuten por administración las obras cuyo importe no exceda de 50.000 pesetas;

Considerando que para realizar estas obras existe crédito en el Presupuesto extraordinario de Gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura»;

Considerando que en el expediente consta la aquiescencia con el gasto de la Intervención delegada de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el segundo proyecto, redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, referente a obras de reparación en el Grupo escolar «Concepción Arenal», por un total de 46.418,14 pesetas, distribuidas en la forma siguiente: por ejecución material, 42.703,01 pesetas; honorarios por formación del proyecto, 1.387,84; por dirección de las obras, 1.387,84; por Aparejador, pesetas 832,70, y por premio de pagaduría, 106,75, y disponer que las obras se ejecuten por el sistema de administración y por la suma expresada, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de Gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio próximo pasado, agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

(G. C.—3.487)

ORDEN de 27 de septiembre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en el Grupo escolar «Claudio Moyano», de Madrid, sito en la calle de Cea Bermúdez.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don Eduardo Torallas, referente a las obras de reparación en el Grupo escolar «Claudio Moyano», de Madrid, sito en la calle de Cea Bermúdez;

Resultando que el total de obra está integrado en los apartados b), c), d) y e), por haber sido ya aprobado el correspondiente al apartado a), por Orden ministerial de 11 de noviembre de 1939, con cargo al Presupuesto vigente en dicho año;

Resultando que las obras, en total, incluidos los honorarios por formación del proyecto, representan la suma de 169.836,84 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que dadas las incidencias de carácter constructivo que se suelen presentar en esta clase de servicios, conviene sean realizados, no obstante su subido importe, por el sistema de administración, si bien

habrá que recabar la autorización correspondiente del Consejo de Ministros, en virtud de lo prevenido en el artículo segundo de la Ley de 21 de junio último («Boletín Oficial del Estado» del 24 del mismo mes);

Considerando que para tramitar estas obras se estima la existencia de crédito en el Presupuesto extraordinario de Gastos para 1940, aprobado por la indicada Ley, agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura»;

Considerando que en este expediente consta la conformidad del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, con la aquiescencia del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto don Eduardo Torallas, referente a las obras de reparación del Grupo escolar «Claudio Moyano», en esta capital, por el total de 169.836,84 pesetas, distribuido en la siguiente forma: por ejecución material, 160.072,50 pesetas; honorarios por formación del proyecto, 3.601,61; honorarios de dirección de las obras, 3.601,61; por Aparejador, 2.160,96, y por premio de pagaduría, 400,16 pesetas; y

2.º Que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada cantidad, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de Gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

(G. C.—3.488)

ORDEN de 27 de septiembre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en el Grupo escolar «Joaquín García Morato» (antes Joaquín Dicenta), sito en el barrio de Goya, paseo de los Olivos, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, referente a obras de reparación, a causa de los desperfectos ocasionados por la guerra en el Grupo escolar «Joaquín García Morato», antes («Joaquín Dicenta»), sito en el barrio de Goya, paseo de los Olivos, de Madrid;

Resultando que el presupuesto de ejecución material, honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras, Aparejador y premio de pagaduría, dan un total de 49.181,84 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar, comprendidas en este proyecto, son las siguientes: demoliciones y escombros, hierros y albañilería;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que las obras de que se trata son necesarias para que las Escuelas que se indican reúnan las debidas condiciones para su adecuado funcionamiento;

Considerando que el servicio que se pretende verificar no tiene otro carácter que el de reparación de daños causados por la guerra;

Considerando que el artículo 56 de la ley de Contabilidad de primero de

julio de 1911, modificado por el Real decreto de 27 de marzo de 1925, autoriza se ejecuten por administración las obras cuyo importe no exceda de 50.000 pesetas;

Considerando que para realizar las obras de que se trata existe crédito en el Presupuesto extraordinario de Gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura»;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio, con la aquiescencia del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, referente a obras de reparación en el Grupo escolar «Joaquín García Morato», antes («Joaquín Dicenta»), de Madrid, por un total de 49.181,84 pesetas, distribuidas en la siguiente forma: por ejecución material, 45.449,32 pesetas; honorarios por formación del proyecto, 1.255,54; honorarios por dirección de las obras, 1.477,10; Aparejador, 886,26, y por premio de pagaduría, 113,62 pesetas; y

2.º Que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada cantidad, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de Gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio del corriente año, agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

(G. C.—3.489)

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Educación Nacional

Subsecretaría

Anunciando para su provisión, por concurso, entre Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, la plaza de Oficial facultativo en la Secretaría de la Real Academia Nacional de Medicina.

Encontrándose vacante la plaza de Oficial facultativo de la Secretaría de la Real Academia Nacional de Medicina, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas,

Esta Subsecretaría, de conformidad con las prescripciones establecidas en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden ministerial de 3 de septiembre del corriente año, ha acordado, a propuesta de la Real Academia, su provisión, por concurso, entre Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Podrán concurrir a este concurso quienes hayan cumplido veintitrés años de edad, posean la nacionalidad española y estén en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina o tengan aprobados los estudios necesarios para ello, siendo preciso, en este caso, la presentación del título, para, en su día, verificar la toma de posesión.

2.ª Los aspirantes serán sometidos a una prueba de aptitud ante un Tri-

bunal designado por la propia Academia entre sus miembros. Dicha prueba consistirá en el despacho de expedientes de cualquier clase de asuntos propios del cargo, redacción de documentos con ellas relacionados y de fichas bibliográficas. Los concurrentes deberán acreditar el conocimiento de dos o más idiomas.

3.ª Los ejercicios darán comienzo en la segunda quincena del próximo mes de noviembre y en el día, lugar y hora que oportunamente señale la Real Academia.

4.ª Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se presentarán en la Real Academia de Medicina en el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

A las solicitudes deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro civil, legitimada y legalizada si no fuese del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Título de Licenciado o Doctor en Medicina o certificación de estudios donde conste la aprobación de todas las materias que constituya dicha licenciatura o doctorado.

d) Certificado o documento acreditativo de pertenecer el solicitante al Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria.

e) Cuantos documentos estime oportunos para justificar los méritos y aptitudes que poseen.

5.ª Una vez verificado el examen de aptitud, la Real Academia, en vista del resultado de aquél, propondrá al Ministro el solicitante que, por reunir mejores condiciones, deberá ser nombrado Oficial facultativo de dicha Corporación.

6.ª Las obligaciones del cargo de Oficial facultativo de la Real Academia Nacional de Medicina pueden consultarse en la Secretaría de la misma (calle de Arrieta, número 12), de diez de la mañana a dos de la tarde, los días laborables.

Madrid, 11 de octubre de 1940.—
El Subsecretario, Jesús Rubio.

(G. C.—3.490)

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

SECRETARIA GENERAL

La Dirección General de Administración Local, visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Valdaracete, para la concesión de pensión a doña Amalia Hernando Alonso, viuda del Secretario de dicha Corporación, don Julián Pérez Martín, ha tenido a bien aprobar el siguiente prorrateo de la citada pensión: El Ayuntamiento de Valdilecha, donde también prestó sus servicios el interesado, contribuirá mensualmente con la cantidad de 54,60 pesetas, y el de Valdaracete, con la de 39,75 pesetas, cuyo importe total mensual de 93,75 le será abonado a la interesada por el Ayuntamiento de Valdaracete, que se reintegrará de la parte correspondiente al de Valdilecha en la forma dispuesta en el artículo 46 del Reglamento de Secretarios y funcionarios municipales de 23 de agosto de 1924.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 24 de octubre de 1940.—El Gobernador Civil, José Finat.

(G. C.—3.562)

AYUNTAMIENTO DE MADRID*Secretaría.—Sección de Hacienda*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 del actual, acordó la aplicación y percepción de Contribuciones especiales y la aprobación de las cuotas que, con motivo de las obras de pavimentación realizadas, han de satisfacer los propietarios de las fincas enclavadas en las siguientes vías públicas: calle de Mariana Pineda, Amnistía, Bonetillo, Pozas y travesía de Pozas, Conchas.

Lo que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se anuncia al público para que los interesados puedan examinar el correspondiente expediente en la Sección de Hacienda, de once a una, y hacer las reclamaciones que a su derecho convenga, dentro del plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 25 de octubre de 1940.—El Secretario accidental, P. de Górgolas. (O.—1.453)

Servicio Nacional del Trigo
Jefatura provincial de Madrid*Intervención por el Servicio Nacional del Trigo del comercio de bellotas de encina, roble, quejigo, etc.*

Habiéndose dispuesto por Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de septiembre de 1940 (Boletín Oficial del Estado de 4 de octubre del mismo año), que el Servicio Nacional del Trigo intervenga en lo sucesivo el comercio de bellotas de encina, roble, quejigo, etc., y en general cuantos árboles producen normalmente frutos en cúpula adecuados para el engorde de cerdos y restantes ganados, para cumplimiento de dicha Orden se hace saber y dispone lo siguiente:

1.º Los productores de bellotas de los árboles antes citados, no podrán vender a particulares el sobrante que dispongan de ese fruto después de atender a las necesidades normales de los ganados que posean, viniendo obligados dichos productores a vender el sobrante de que dispongan, precisamente al Servicio Nacional del Trigo, que adquirirá toda la cantidad que los productores deseen ofrecerle.

2.º El precio de tasa del kilogramo de bellotas es de cuarenta y cinco céntimos de peseta sobre almacén del Servicio Nacional del Trigo en la provincia de Badajoz. Para la provincia de Madrid, se anunciará oportunamente el precio que se fije por la Superioridad.

3.º Los productores que con arreglo a lo que se indica en el apartado primero de la presente Orden, posean cantidades de bellota disponibles para la venta, las comunicarán inmediatamente por escrito a esta Jefatura Provincial, para conocer las cantidades disponibles.

4.º Todos aquellos que deseen vender bellotas al Servicio Nacional del Trigo, deberán entregarlas, sin previo aviso, en el Almacén de este Servicio Nacional más cercano al lugar en que se encuentren dichas mercancías, bastando presentarse con éstas en el Almacén en uno cualquiera de los días en que el Almacén funciona.

5.º Los señores Alcaldes y Delegados sindicales locales, deberán divulgar todo lo anterior en sus respectivos términos municipales, para conocimiento de todos aquellos que dispongan cantidades de bellotas para la venta.

6.º El Servicio Nacional del Trigo

venderá al precio de tasa de venta que se fije por la Superioridad las bellotas que adquiriera, las que podrán comprar al Servicio los poseedores de ganado que las precisen para la alimentación de éste.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente por parte de los interesados.

Madrid, 23 de octubre de 1940.—Servicio Nacional del Trigo.—El Jefe provincial (firmado).

(G. C.—3.553)

PROVIDENCIAS JUDICIALES**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****JUZGADO NUMERO 12**

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número doce (General Castaños, número uno), Secretaría vacante, penden autos de menor cuantía promovidos por el Procurador don Fernando Pinto y Gómez, en nombre de don José, doña Rosario, don Luis y doña María de Salamanca y Ramírez de Haro, esta última asistida de su esposo, don José María de la Cruz y de la Cruz, contra don Francisco Español Villasante, en ignorado paradero, sobre reclamación de mil ochocientas una pesetas, noventa y cinco céntimos, en los que se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor R. Valcarce.—Juzgado de primera instancia número doce.—Madrid, quince de octubre de mil novecientos cuarenta.—Por repartido a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito, con la escritura de mandato y documentos que le acompañan. Se tiene por parte en el escrito que se promueve a don José, don Luis, doña Rosario y doña María de Salamanca y Ramírez de Haro, asistida ésta de su esposo, don José María de la Cruz. Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que se formula en el escrito a que se provee, que se sustanciará por los trámites prevenidos para los juicios ordinarios declarativos de menor cuantía. De dicha demanda se confiere traslado con emplazamiento al demandado, don Francisco Español Villasante, para que, en término de nueve días, comparezca en autos y la conteste, y en atención a su ignorado paradero, publíquense edictos en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y que las copias simples de la demanda y documentos quedan reservadas en Secretaría a su disposición.—Al primer otrosí, por hecha la manifestación y designación que contiene.—Al segundo, luego que la parte actora justifique la retención de muebles que dice se llevó a efecto, y la fecha en que tuvo lugar, se proveerá.—Al tercer otrosí, hágase como se solicita, dejando testimonio en relación.—Lo manda y firma su señoría.—Francisco R. Valcarce.—Ante mí, P. S., Emilio Esteban (rubricado).

Y para que el emplazamiento y notificación acordada a don Francisco Español Villasante pueda tener lugar, el presente se insertará en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, a cuyo fin se expide en Madrid, a quince de octubre de mil novecientos cuarenta.

El Secretario
(Firmado.)
(A.—1-952)

JUZGADO NUMERO 8

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos declarativos de mayor cuantía, promovidos por doña Angela Mercedes Tamés de la Quintana, conocida por Mercedes, contra doña Fernanda y doña Trinidad Aranda de la Quintana y demás personas ignoradas que se crean con derecho a los bienes heredados, con la cualidad de reservables determinada en el artículo ochocientos once del Código Civil, por doña Felipa de la Quintana Urriagoitia, de su hija doña Francisca Tamés de la Quintana, hermana de doble vínculo de la demandante, sobre que se declare ser esta señora el único pariente más próximo por línea paterna dentro del tercer grado de su hermana doña Francisca, y por tanto la única con derecho a adquirir aquellos bienes, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Lozano.—Juzgado de primera instancia número ocho.—Madrid, a veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta.—... Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que en el precedente escrito formula el Procurador don Afonso Ledero Arrojo, a nombre de doña Angela Mercedes Tamés de la Quintana, conocida por Mercedes, de cuya demanda, que se sustanciará por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía, se confiere traslado a doña Fernanda y doña Trinidad Aranda de la Quintana y a las demás personas que se crean con derecho a los bienes que se reclaman, a todos los cuales se emplazará para que, dentro del término de nueve días, comparezcan en los autos, personándose en forma; e ignorando la demandante el domicilio de doña Fernanda y doña Trinidad Aranda de la Quintana y quienes sean las demás personas contra las que dirige su reclamación, llévase a efecto el emplazamiento acordado, por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertarán, además, en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia.—Lo mandó y firma su señoría, de que doy fe.—Fermín Lozano. Ante mí, Lcdo. José Torres.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de emplazamiento a las personas indicadas en la providencia transcrita, expido la presente, que firmo en Madrid, a veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
Lcdo. José Torres
(A.—1-751)

JUZGADO NUMERO 12

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número doce, de esta capital, penden autos promovidos por el Procurador don Luis de Pablo, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, contra los herederos y causahabientes de doña María de la Piedad Spuche Lacy, sobre revisión de pagos, que se tramitarán por el trámite establecido para los incidentes, y en los que, en atención a desconocerse los nombres y domicilios de los citados herederos o causahabientes, se ha acordado llevar a efecto el emplazamiento de aquéllos por medio de edictos, que, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en los de las provincias de Madrid y Murcia, a fin de que en término de

seis días comparezcan en autos y contesten a dicha demanda; previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y que las copias simples de la demanda y documentos se encuentran en Secretaría a su disposición.

Y para que lo acordado tenga lugar, expido la presente en Madrid, a veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta.

El Secretario
(Firmado.)
(A.—1-946)

CHINCHON

EDICTO

Don Braulio Rodríguez y Ortiz de Zárate, Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones de primera instancia de la misma y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye el expediente prevenido en el artículo trescientos siete de la ley Hipotecaria, en relación con el cuatrocientos nueve del Reglamento, a instancia de don Jesús Murciano Lasso de la Vega, en concepto de hijo del fallecido don Jesús Murciano Moreno, Registrador de la Propiedad que fué de este partido, que ha servido los Registros de Torrecilla de Cameros, Cangas; Olvera, Murias de Paredes, Arcos de la Frontera, Manresa y, últimamente, el de Chinchón, y se anuncia por medio de este edicto, en tres publicaciones sucesivas de tres meses de plazo cada una, siendo ésta la primera, la devolución de la fianza que tiene constituida, a fin de que, todos aquellos que tuvieran alguna acción que deducir contra dicho señor Registrador, presenten la oportuna reclamación en este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Chinchón, veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
P. H.,
Eduardo Pimentel

Braulio Rodríguez
(G. C.—3.561)

(C.—404)

JUZGADO NUMERO 7

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En el juicio declarativo de menor cuantía que se sigue en el Juzgado de primera instancia número siete, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, a instancia de «Finanzauto», S. A., contra don Cecilio Agapito Arroyo, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Vacas.—Juzgado de primera instancia número siete.—Madrid, veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta.—Por recibido de repartimiento el anterior escrito, con escritura de poder, contrato, carta, letra de cambio potestada y otras trece letras de cambio sin potestar; se tiene por parte, en nombre y representación de «Finanzauto», S. A., al Procurador don Francisco de Murga, con quien se entenderán las sucesivas diligencias; entréguesele, previo desglose, el poder que presenta. Se admite la demanda, a la que se dará el trámite del juicio declarativo de menor cuantía, y de la misma se confiere traslado con emplazamiento al demandado, don Cecilio Agapito

Arroyo, a fin de que comparezca dentro del término de nueve días; haciéndole saber que queda la copia de la demanda y documentos en poder del Secretario y apercibiéndole que de no comparecer se le declarará en rebeldía, dándole por contestada la demanda, y seguirá el pleito su curso, notificándose en los Estrados del Juzgado la providencia en que se haga tal declaración y las demás que se dicten. En razón a ser desconocido el domicilio del demandado, hágase la notificación de esta providencia fijando una cédula en el sitio público de costumbre e insertando otra en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Lo manda y firma el señor Juez, de que doy fe.—E. Luis Vacas.—Ante mí, Joaquín Argote. (Rubricados.)

Y con el fin de que sirva de notificación y emplazamiento en forma a don Cecilio Agapito Arroyo, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta.

El Secretario judicial,
Joaquín Argote
(A.—1-944)

JUZGADO NUMERO 15

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número quince, Secretaría del señor Cortés, se tramitan autos de juicio ordinario declarativos de menor cuantía, promovidos por el Procurador don Francisco de Murga, a nombre de «Finanzauto», S. A., contra don Antonio Llano Díaz de Quijano, cuyo paradero se ignora, siendo el último domicilio conocido del mismo en la calle de San Bernardo, número ciento veinte, sobre declaración de resuelta la cesión a don Antonio Llano Díaz de Quijano del automóvil D. K. W., tipo «Meisterklasse-azul», motor quinientos ochenta mil seiscientos cincuenta y cuatro y «chassis» quinientos setenta y nueve mil trescientos setenta y ocho, efectuada por don Jaime de Borchgrave y después transferida a «Finanzauto», S. A., en los que se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor De Santiago.—Juzgado de primera instancia número quince, de Madrid.—Madrid, a veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta. Por repartido a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito, con los documentos y copias que le acompañan. Se tiene al Procurador don Francisco de Murga Serret, por comparecido y parte, a nombre y representación de «Finanzauto», S. A., a virtud de la copia de escritura de poder bastante presentada, entendiéndose con el mismo las sucesivas diligencias en tal representación; en el modo y forma en Ley prevenidas.—Se admite a sustanciación y trámite la demanda que formula, con arreglo a las normas establecidas para el ordinario declarativo de menor cuantía, y de la misma se confiere traslado con emplazamiento al demandado don Antonio Llano Díaz de Quijano, cuyo paradero se desconoce, en la forma dispuesta en el artículo seiscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de que, dentro del término de nueve días, comparezca en el juicio presente; fijándose en los Estrados del Juzgado una cédula y la otra será inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Al primer

otrosí, por causada la manifestación que contiene para su momento oportuno.—Al segundo, como se solicita. Lo proveyó y firma Su Señoría; doy fe.—Antonio de Santiago.—Ante mí, Nicolás Cortés.

Y con el fin de que la presente sirva de notificación y emplazamiento al demandado don Antonio Llano Díaz de Quijano, domiciliado últimamente en calle de San Bernardo, número ciento veinte, ignorándose en la actualidad su actual paradero, firmo en Madrid, a veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta.

El Secretario judicial,
Nicolás Cortés
(A.—1-945)

JUZGADO NUMERO 3

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número tres se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía a instancia de doña Filomena Canseco Giner, contra las personas que se crean con derecho a la herencia yacente de don Jerónimo Latorre Martínez, sobre reclamación de quince mil seiscientos treinta y dos pesetas quince céntimos, intereses y costas, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta.—El señor don Fructuoso Cid Abad, Juez de primera instancia número tres de la misma.—Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, doña Filomena Canseco Giner, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y de esta vecindad, defendida por el Letrado don Ramiro Martínez y representada por el Procurador don Luis de Santiago y Soto, y de la otra, y como demandadas, las personas que se crean con derecho a la herencia yacente de don Jerónimo Latorre Martínez, declaradas en rebeldía, mediante su incomparecencia, sobre reclamación de quince mil seiscientos treinta y dos pesetas quince céntimos, intereses y costas,

Fallo

Que debo declarar y declaro que la herencia yacente de don Jerónimo Latorre Martínez viene obligada a abonar a doña Filomena Canseco Giner diez mil setecientos ochenta y cuatro pesetas quince céntimos por los conceptos expresados en la demanda y, en consecuencia, condeno a las personas que se crean con derecho a dicha herencia a pagar a doña Filomena Canseco Giner la expresada cantidad de diez mil setecientos ochenta y cuatro pesetas quince céntimos, absolviéndoles del resto de la demanda, sin hacer expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, que, además de notificarse en Estrados por la rebeldía de los demandados, se insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid (rubricado).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de la suscribe, don Fructuoso Cid Abad, estando celebrando audiencia pública en su Juzgado en el día de su fecha,

de que doy fe.—Ante mí, Cándido García (rubricado).

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados, las personas que se crean con derecho a la herencia yacente de don Jerónimo Latorre Martínez, se expide la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
P. H.
(Firmado.)
(A.—1-954)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado en el expediente de juicio verbal seguido a instancia de don Luis Quintana, en nombre y representación de don Angel Biurrún, contra don José Aguilar Velázquez, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta: Cuatro cubiertos de mesa, de plata; cuatro cuchillos con mango de plata; cuatro cubiertos de postre, de plata; cuatro cuchillos con mango de plata; seis cucharas, de plata, para café; dos tenedores de «dunch», de plata; cuatro cuchillos con mango de plata; seis cuchillos y cuatro tenedores, para pescado, de plata; cuatro cucharas, de plata; un cazo, de plata; un cubierto de servir, de plata; un servicio de trinchar, de plata; un servicio para pescado; una pala, de plata, para huevos; una cuchara, de plata, para salsa; una pala para pasteles; una pinza de azúcar, y un cubierto de ensalada; bienes que le fueron embargados al demandado y que han sido tasados por el perito en cuatrocientas cuatro pesetas. El remate tendrá lugar el día cinco de noviembre próximo, a las doce de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado municipal número tres, sita en la calle del Marqués de Villamagna, número ocho, primero, con arreglo a las prescripciones consignadas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta.

El Secretario
(Firmado.)

V.º B.º
El Juez municipal
(Firmado.)

(A.—1-947)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado en este día por don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal del Juzgado número trece, de esta capital, en el expediente de juicio verbal seguido a instancia del Procurador don Juan Francisco Díaz Garrido, como apoderado de don Fausto Villarejo Escribano, contra don Vicente Villarejo Bermejo, que tuvo su último domicilio en la calle del Prado, número tres, pensión, hoy en ignorado paradero, sobre pago de mil pesetas, tercera parte del crédito que contra don Vicente Villarejo Bermejo poseía la madre del actor, doña Adelina Escribano, y que le ha sido adjudicada en las operaciones sucesorias de la misma y costas, se ha señalado para que tenga lugar la celebración

del correspondiente juicio verbal el día siete de noviembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de dicho señor Juez, sita en la calle del Marqués de Villamagna, número ocho, piso bajo, a cuyo acto deberá concurrir el demandado con los documentos, testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, apercibido de que de no hacerlo será declarado en rebeldía, sin volvérselo a citar.

Y para que sirva de citación a don Vicente Villarejo Bermejo, que se encuentra en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
Juan J. de Mingo
(A.—1-948)

Notaría del Dr. D. Cándido Casanueva

Mediante acta autorizada por mí en este día, don Salvador de Casa y Fé, Consejero Delegado de Construcciones Mecánicas y Electro Dentales, Sociedad Anónima, ha hecho constar el despojo de que fué objeto la Sociedad por el Comité de Incautación de obreros de la misma, habiéndose observado en dicha acta las formalidades prevenidas en el Decreto de 15 de junio del año 1939.

Y al objeto de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante el plazo de diez días puedan serme presentadas oposiciones por escrito, expido el presente en Madrid, a veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta.

El Notario,
Cándido Casanueva
(A.—1-949)

Sociedad General de Edificación Urbana, S. A.

Esta Sociedad anuncia que el día 30 de noviembre del corriente año, a las once de la mañana, en el domicilio de Barcelona, Ramblas de los Estudios, núm. 1, segundo, se celebrará el sorteo ante Notario de las Cédulas que corresponde amortizar.

Barcelona, 31 de octubre de 1940.—
El Gerente, Luis de Abalo Pérez.

(A.—1-953)

AVISO

Don Eduardo de Lera, propietario del establecimiento de vinos sito en calle de Juan Duque, núm. 12, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Pedro Camaño Vázquez.

Lo que se pone en conocimiento de los señores que tengan que hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio perderán el derecho de hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—1-955)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado de la libreta de imposición núm. 94-488, a nombre de don Benedicto de Pablos Aceña, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 25 de octubre de 1940.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—1-950)

Impr. Provincial.—Dr. Esquerdo, 78